

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCION SOCIAL EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2017.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Comarca del Maestrazgo, aprobada por el Consejo Comarcal de 18 de agosto de 2005, el Plan Estratégico de Subvenciones publicado el 3 de noviembre de 2016, (BOP N° 210), por el área de Acción Social de la Comarca del Maestrazgo se publican las Bases para la convocatoria de Subvenciones en materia de Acción Social de la Comarca del Maestrazgo para el ejercicio 2017.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria será de concurrencia competitiva simplificada de acuerdo a lo estipulado en el Plan estratégico de subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones de la Comarca del Maestrazgo.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2017 de subvenciones por la Comarca del Maestrazgo destinado a las Asociaciones de la Tercera Edad, cuya sede social radique en alguno de los municipios de la Comarca del Maestrazgo.

Se pretende a través de estas subvenciones, ayudar a la implementación de acciones de Política Social a través del apoyo a iniciativas sociales a través de las asociaciones que tienen su sede en el territorio comarcal. Se persigue la promoción de la realización de actividades que de manera indubitada guarden relación con la materia de Acción Social, como cursos, jornadas, simposios, encuentros, publicaciones relacionadas con el objeto de la presente convocatoria, igualdad de género, violencia de género, atención de personas en situación de marginalidad o de dependencia.

Se incluye un apartado relativo a la ayuda al mantenimiento de los locales sociales para la Tercera Edad.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía máxima total prevista para las subvenciones en materia de Acción Social, convocada con cargo al presupuesto comarcal del ejercicio económico 2017 es de 11.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 231.48001.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario será:

- Ayudas al mantenimiento de locales de la tercera Edad: Hasta un 75% del importe solicitado hasta un máximo de 1.200€.
- Ayudas para la realización de actividades: Hasta un 50% del importe solicitado hasta llegar a un máximo de 600,00€.

La cuantía final que le corresponda a cada uno de los beneficiarios, estará condicionada por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

3. BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones las Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su domicilio social en cualquiera de los municipios de la Comarca del Maestrazgo y que realicen sus actividades de forma habitual en estos mismos. Así mismo, con carácter general, estas bases están destinadas a los sectores específicos de la tercera edad, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, colectivos excluidos e infancia.

3.2. En concreto y según la actividad subvencionada, se distinguirá:

- Ayudas al mantenimiento de la sede social: Podrán ser beneficiarios las Entidades y Asociaciones de la Tercera Edad sin ánimo de lucro.
- Ayudas a la realización de actividades sociales: Podrán ser beneficiarios las Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto esté relacionado con la Acción Social.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. Se considerará gastos realizados, susceptibles de ser objeto de la presente subvención, aquellos realizados y efectivamente pagados con anterioridad del plazo de finalización del periodo de justificación determinado.

4.2. Los gastos objeto de la subvención serán los comprendidos, realizados y debidamente pagados y justificados entre 1 de enero de 2017 hasta 15 de diciembre de 2017.

4.3. Se consideran gastos subvencionables los que a continuación se indican, desglosados en las actuaciones:

- Mantenimiento: Gasto de mantenimiento de la sede/local donde la asociación realice sus actividades.

Dentro de este, en general, se incluyen las siguientes partidas de gasto:

Alquileres de locales, suministro de aguas, electricidad, seguros, teléfono, gastos de oficina, limpieza, carburantes para sistemas de calefacción.

Adecuación de locales y en general todos aquellos gastos necesarios para la conservación, reposición, suministros de estos espacios.

- Actividades: Se incluyen:

a) Los gastos relacionados de manera indubitada con actividades de acción social, como jornadas, cursos, simposios, encuentros, o publicaciones sobre temas, como violencia de género, igualdad de género, atención a personas dependientes, discapacidad, solidaridad, colectivos en riesgo de exclusión social, infancia o tercer mundo entre otros.

b) En el caso de asociaciones de personas de tercera edad se incluyen gastos relacionados con actividades recreativas, tales como excursiones, contratación de música para encuentros, actuaciones teatrales, etc.

4.4. Se **excluyen** las siguientes actuaciones:

a) Inversiones tales como obras de restauración, reparación en los locales, gastos suntuarios, obsequios, gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

b) Aquellas actividades que según criterios técnicos fundamentados no se adecúen a la finalidad de la convocatoria.

c) Aquellas actividades que estén subvencionadas por otros servicios o departamentos de La Comarca del Maestrazgo mediante Convenios de Colaboración u otra clase de ayudas.

d) Aquellas actividades que estén subvencionadas por cualquier Administración Pública o entidad de derecho privado si esta alcanza el 100% del importe.

e) Multas y sanciones.

f) Aquellos gastos que no estén vinculados directamente con Acción Social.

5. **REQUISITOS NECESARIOS.**

5.1. Quienes concurren a la presente convocatoria de la subvención deberán acreditar mediante modelo de declaración responsable (**Anexo III**), que cumplen los siguientes requisitos en la fecha de la presente solicitud:

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o acreditar la exención de su presentación.
- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que cumplen las condiciones impuestas en las presentes bases de la convocatoria y que el servicio o la actividad de la que es beneficiario mediante la presente subvención se va a prestar o beneficia al territorio de la Comarca del Maestrazgo.

6. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

6.1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria, serán compatibles con cualesquiera otras que tengan el mismo objeto , sin que el total de las subvenciones obtenidas pueda superar el 100% del coste total subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

6.2. En caso de haber recibido ayudas provenientes de otras Administraciones Públicas para el mismo fin, deberá, según **Anexo IV** adjuntado, manifestar esta circunstancia indicando la procedencia y el importe subvencionado. En caso de no haber recibido otras ayudas para el mismo fin, deberá cumplimentar en el mismo sentido el mismo Anexo.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

7. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

7.1. De forma extraordinaria, considerando razones de urgencia en la tramitación de la presente convocatoria dentro del Presupuesto del ejercicio 2017, el plazo de la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín de la Provincia de Teruel y del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.2. El plazo para solicitarlas, finalizará el día 15 de diciembre de 2017.

7.3. Las solicitudes se presentarán, por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de La Comarca del Maestrazgo, sita en Calle García Valiño, 7, C.P. 44140 de Cantavieja (TERUEL).
- A través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Las solicitudes se presentarán en todos sus apartados debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación exigida en cada uno de los apartados de las presentes bases e irán dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca del Maestrazgo.

Los Anexos correspondientes para la solicitud y justificación de las presentes bases estarán disponibles en la Página Web de la Comarca, pudiendo acceder a ella a través de la página www.comarcamaestrazgo.es.

8. DOCUMENTACIÓN.

8.1. Las solicitudes se presentarán según instancia (**Anexo I**) de las presentes bases.

A esta se le acompañará:

- a) Documentación que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quienes firmen la solicitud.
- b) Memoria descriptiva de la actuación o actividad a subvencionar.
- c) Presupuesto total de la actuación o actividad objeto de la subvención.

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 35f) de la Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será preceptivo presentar de nuevo aquellos documentos que ya fueron aportados por la Administración actuante y sobre aquellos sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que en estos se haga constar la fecha y el órgano de dependencia y no hayan pasado más de cuatro años desde que estos fueron presentados (**Anexo II**). En el caso de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado para su presentación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- d) Datos bancarios del solicitante. En el caso de que el solicitante actúe por medio de representación, será necesario aportar el correspondiente certificado emitido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.

- La presentación de las solicitudes junto con la documentación conllevará la autorización del órgano gestor de recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En caso de que el solicitante no consienta en las mencionadas consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar él los documentos acreditativos que se exijan.

9. FASE DE INSTRUCCIÓN.

9.1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Comarca del Maestrazgo, la cual actuará de oficio para comprobar el exacto cumplimiento de lo estipulado en las presentes bases para ser beneficiario de la subvención a fin de elaborar la propuesta de resolución que corresponda.

9.2. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales. En el caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

10. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

10.1. Se constituirá una Comisión de valoración que valorará las solicitudes presentadas y presentará propuesta de resolución.

10.2. Dicha propuesta se formulará en un acto único y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

10.3. Emitida la propuesta de resolución, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado podrá en el plazo de diez días, presentar las alegaciones que considere oportunas. No obstante, de acuerdo al artículo 22.3 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón, en la resolución y en la valoración no serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

10.4. La propuesta de resolución será elevada al Presidente que será el órgano que resolverá.

10.5. La resolución se motivará, atendiendo a los criterios y a los requisitos establecidos en las bases de la presente subvención, el beneficiario, el objeto de la subvención, el importe de la subvención solicitada, el importe justificado y el importe concedido.

En la Resolución se indicarán los recursos que procedan.

10.6. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado la Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001 de 31 de mayo de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y de notificación.

10.7. La resolución de la concesión y el resto de actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria se le notificarán al interesado y además, se publicarán en la página web de la Entidad Comarcal.

10.8. Contra la resolución administrativa que se adopte podrá interponerse Recurso de Alzada en las formas y condiciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. Una vez concedida la subvención y notificada esta, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación a la Comarca de una renuncia expresa.

11.2. En caso de renuncia al importe de la subvención concedida, el beneficiario dispondrá de diez días a contar desde la notificación de la resolución para renunciar. Si no renuncia en este

plazo, se entenderá que asume todas las condiciones de las presentes bases y aquellas que puedan derivar de la aplicación de la normativa aplicable según el caso.

12. JUSTIFICACIÓN.

12.1. Al tratarse de actuaciones ya realizadas y pagadas, la documentación de justificación se presentará junto con la solicitud, y tal como se especifica en las presentes bases el plazo finalizará también el 15 de diciembre de 2017.

12.2. Como justificación de pago de la ejecución de la actuación objeto de la ayuda concedida, el beneficiario deberá, presentar debidamente cumplimentado el **Anexo V**, junto con las facturas y justificantes bancarios originales o copias debidamente compulsadas.

13. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez sean cumplimentadas las condiciones establecidas en la presente convocatoria, se procederá al pago del importe debidamente justificado y aprobado por el órgano de intervención de la Comarca del Maestrazgo.

14. ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.